



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 001 2009 00098 00
Proceso	Ordinario – Declarativo
Demandantes	Raúl Alberto Builes Benjumea y O.
Demandada	Pablo Bustamante Builes y O.
Decisión	Pone en conocimiento y requiere

(i) En primer lugar, se incorporan al Expediente Digital los reparos concretos formulados oportunamente por los apoderados de: **Luz Piedad Builes Benjumea, Pablo Bustamante Builes, Gustavo Alberto Hinojosa Arroyo, Raúl Alberto Builes y John de Jesús Builes Benjumea**, que serán tenidos en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, y de cara a la apelación que se surtirá ante el Tribunal Superior de Medellín.

(ii) Por otra parte, también se incorpora al Expediente Digital el pronunciamiento que formula **Pablo Bustamante Builes** acerca de los requerimientos que le fueron formulados mediante las providencias del veinticinco (25) de enero del presente año y el once (11) de diciembre del año anterior.

Se resalta, en principio, que se intentará notificar al señor **Elkin Darío Giraldo Castaño** de las providencias en las que fue requerido al abonado telefónico: 3148823550 que fue informada tanto por el codemandante Raúl Alberto Builes como por Pablo Bustamante Builes. Una vez se proceda de conformidad, y en atención a la respuesta que se obtenga del secuestre, se emitirá un pronunciamiento adicional.

En segundo lugar, el Juzgado observa que el referido Pablo Bustamante Builes manifiesta no tener conocimiento del estado de:

- Tolva grande de concentrado metálico, color gris.
- Seis jarras en vidrio de almacenamiento de leche.
- Ocho dispensadores de concentrado metálicos.

- Ocho comedores metálicos color azul.
- Un motor generador de energía, Marca BR1665.
- Extractor Color Negro de 18 HP Caballos de Fuerza.
- Dos unidades de enfriamiento de tanque Marca Maneurop Serial PJ 1039 25134-PJ y 103925050.
- El estado actual de los 367 bovinos.

Sin embargo, se tiene conocimiento en el *sub judice* de que la única persona que tenía ingreso a los inmuebles en donde se encontraban tales bienes era él, por lo que se tendrá que explicar al Despacho la razón por la cual afirma desconocer el estado actual de dichos bienes. Lo anterior, deberá realizarlo en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de hacerse acreedor de una sanción de multa de hasta diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 270 de 1996.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368aa5ef937ba7f71ba0b60df2f22c1458634fd6912c2211d347e65b88353acd**

Documento generado en 07/02/2024 11:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>